

Es una Marca de conformidad con normas UNE de criterios ecológicos concebida para distinguir aquellos productos que tengan una menor incidencia sobre el medio ambiente durante su ciclo de vida.

La Marca AENOR-MEDIO AMBIENTE trata de promover la fabricación de productos que sean respetuosos con el medio ambiente y facilitar a los consumidores una información válida sobre los efectos medioambientales de los productos que consume.

Los principios generales de la Marca AENOR-MEDIO AMBIENTE se exponen a continuación

Principios generales

Voluntariedad

La obtención de la Marca tiene carácter voluntario.

Credibilidad

La Marca involucra a todos los agentes interesados en el establecimiento de los criterios ecológicos y el sistema de certificación asegura su cumplimiento, así como el posterior control y seguimiento de los productos.

Selectividad

El cumplimiento de los criterios ecológicos selecciona a aquellos productos con una menor incidencia sobre el medio ambiente.

Análisis del ciclo de vida

Los criterios ecológicos responden a requisitos que



emanan del análisis del ciclo de vida del producto, incluyendo la fabricación, distribución, utilización y eliminación.

Transparencia

Todos los requisitos que deben cumplir los diferentes grupos de productos así como los distintos métodos de ensayo para su verificación están recogidos en la correspondiente norma UNE de criterios ecológicos.

Verificación y control

Los productos que ostenten la Marca son sometidos a un seguimiento periódico por parte de AENOR para verificar que se mantienen las condiciones que dieron lugar a su concesión.

Establecimiento de criterios ecológicos

Los criterios ecológicos son los requisitos que debe

La marca AENOR Medio Ambiente

cumplir un producto para acceder a la Marca AENOR-MEDIO AMBIENTE.

Como paso previo a su establecimiento es necesario seleccionar la familia de productos. La Marca está concebida para productos de consumo, excluyéndose alimentos, bebidas y productos farmacéuticos.

La definición de los criterios ecológicos se basa en identificar los efectos medioambientales más importantes y las fases del ciclo de vida en las que se producen. Para ello, se evalúa la incidencia de cada fase de vida del producto sobre el medio ambiente: fabricación, distribución, uso y eliminación.

Proceso de concesión de los derechos de uso de marca

El proceso de concesión de los derechos de uso de la Marca AENOR-MEDIO AMBIENTE consta de las

siguientes fases:

Presentación de la solicitud

Todo peticionario interesado debe presentar una solicitud cuyo modelo se en el Reglamento Particular de la familia de productos que se facilita en la División de Medio Ambiente de AENOR.

Auditoria

Los servicios de AENOR realizan una visita previa a las instalaciones del peticionario donde se verifican una serie de requisitos contemplados en los criterios ecológicos para ese producto. De igual modo, efectúa una toma de muestras.

Realización de los ensayos

Los ensayos específicos, en la norma de criterios ecológicos se realizan en laboratorio acreditado.

Evaluación

Una vez estudiada la documentación presentar los informes de auditoria del laboratorio, el Comité Técnico de Certificación Medioambiental adopta un acuerdo de concesión o denegación de los derechos de uso de la Marca.

Seguimiento y control

Una vez concedido el derecho de uso de la Marca a un producto, éste queda sometido a un control periódico tanto en fábrica como en el mercado para verificar que se siguen cumpliendo los requisitos!

establecidos en los criterios ecológicos.

La marca AENOR-Medio Ambiente en el contexto mundial

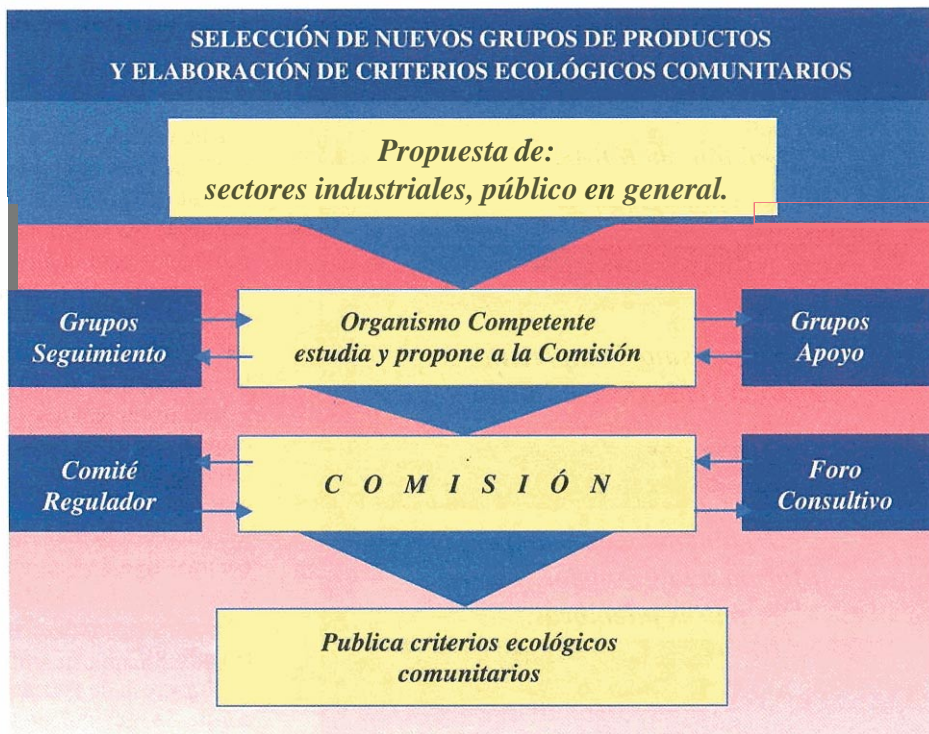
La tendencia hacia una armonización de los programas de etiquetado ecológico de los distintos países ha promovido la creación de la Red Mundial de Etiquetado Ecológico: «Global Ecolabelling Network» (GEN).

Esta Red Mundial ha sido creada por iniciativa de Canadá, Corea, EEUU, España, Finlandia, Japón, Noruega, Reino Unido, Suecia y Taiwan. AENOR a través de la Marca AENOR-MEDIO AMBIENTE es el miembro español de GEN y pertenece a su Comité Ejecutivo.

Como todos los miembros, AENOR cumple los requisitos establecidos en el Foro Internacional de Ecoetiquetado celebrado en Washington que garantizan la fiabilidad de los programas de etiquetado.

Los objetivos prioritarios de esta Red incluyen crear un marco de trabajo para los organismos que conceden ecoetiquetas, promocionar información sobre los distintos programas de ecoetiquetado a todos los sectores implicados y promover la armonización de los mismos.

El sistema comunitario de etiquetado ecológico



La etiqueta ecológica europea

La Etiqueta Ecológica Europea (EEE) tiene como objetivos principales promover que los productos se fabriquen con el menor perjuicio posible para el Medio Ambiente e informar a los consumidores sobre las repercusiones medioambientales de los productos que consume.

Regulada por el Reglamento CEE 880192 del Consejo, es de carácter voluntario y abarca toda la Unión Europea, siendo reconocida, por tanto, en cualquiera de los Estados Miembros independientemente del país donde se haya obtenido.

La Etiqueta Ecológica Europea se otorga a aquellos productos que tengan una menor incidencia sobre el Medio Ambiente. En el establecimiento de los

criterios ecológicos se evalúan las repercusiones ambientales del producto durante todo su ciclo de vida.

El desarrollo de este esquema voluntario fomenta la adopción de métodos de producción más eficaces, evitando vertidos y emisiones, minimizando residuos y facilitando el reciclaje.

De igual modo, ayuda al consumidor en su decisión de compra, pues al disponer de mayor información puede optar por aquellos productos con un menor impacto sobre el medio ambiente.

AENOR y la etiqueta ecológica europea

AENOR es un Organismo Competente para la concesión de la EEE en nuestro país, según comunicación del 25 de abril de 1994.

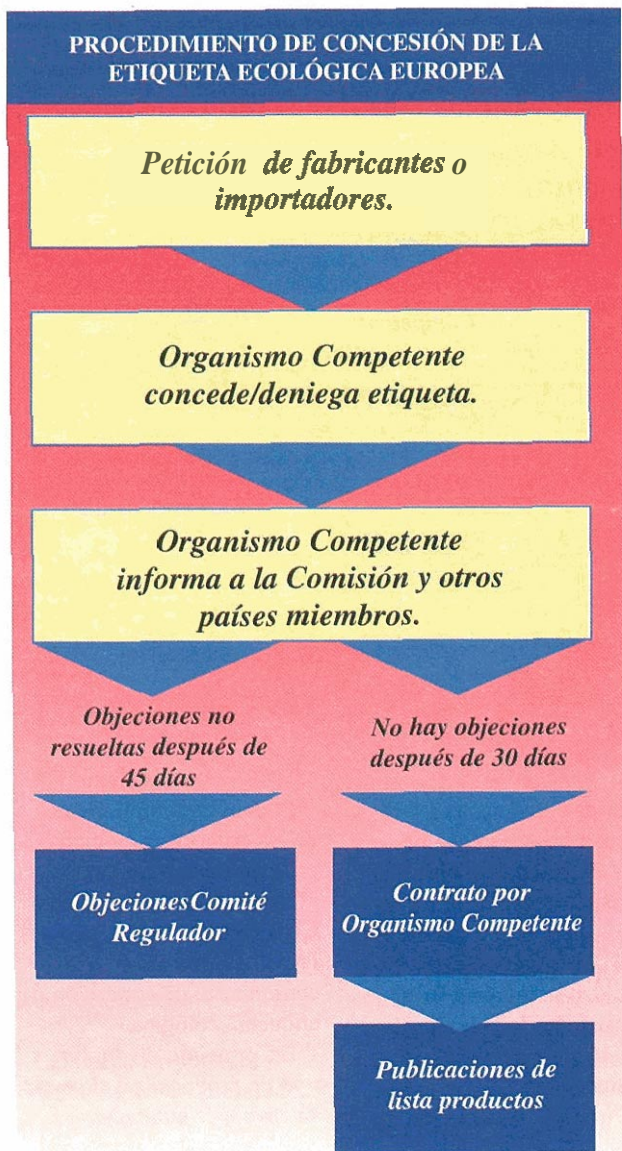
Por tanto, está facultado para tramitar las solicitudes

y evaluar el cumplimiento de los criterios ecológicos por parte del producto, tal y como regula el Reglamento CEE 880192 del Consejo ((relativo a un sistema comunitario de concesión de etiqueta ecológica)).

En principio cualquier tipo de producto puede estar sujeto a este etiquetado ecológico, salvo alimentos, bebidas y productos farmacéuticos.

Actualmente ya es posible conceder la etiqueta a lavadoras, lavavajillas, papel higiénico, papel de cocina y enmiendas del suelo (abonos orgánicos utilizados en jardinería). Asimismo, se están elaborando criterios ecológicos para nuevos grupos de productos @.ej. detergentes y pinturas y barnices.

Establecimiento de criterios ecológicos



La concesión de la Etiqueta Ecológica Europea se basa en la definición de familias de productos y de los criterios ecológicos aplicables a las mismas. Los criterios ecológicos son los requisitos que debe cumplir el producto para acceder a la etiqueta. Dichos criterios son elaborados por un grupo de expertos de todos los Estados Miembro y son aprobados por la Comisión

de la CE. Los criterios ecológicos para cada categoría de productos se definen mediante el análisis del ciclo de vida. Esto significa que se analizan los efectos sobre el medio ambiente en las diferentes fases de la vida del producto: fabricación (incluyendo el consumo de recursos naturales), distribución, utilización y eliminación (Figura 1)

Procedimiento de concesión

Una vez aprobados y publicados en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas los criterios ecológicos para una familia de productos, AENOR elabora la «Gestión Técnica» necesaria para tramitar la concesión de la EEE.

Este documento, a disposición de las empresas interesadas, incluye los criterios ecológicos, el modelo de solicitud, el contrato tipo, los ensayos necesarios y la relación de laboratorios acreditados (Figura 2).

El proceso de concesión consta de las siguientes fases:

1. Tramitación de la solicitud

Los peticionarios deben presentar sus solicitudes al Organismo Competente del Estado Miembro en que se fabrique el producto, se sitúe por primera vez en el mercado o se importe de otro país.

Tanto el modelo de solicitud como los criterios ecológicos y métodos de ensayo para verificarlos están contenidos en el documento «gestión Técnica» que elabora AENOR para cada familia de productos.

2. Evaluación de la solicitud

La División de Medio Ambiente de AENOR evalúa la solicitud presentada y el informe técnico referente al producto y a los ensayos realizados para

determinar el cumplimiento de los criterios ecológicos.

3. Comunicación a la Comisión de la CE

En caso de una evaluación favorable se comunica a la Comisión la recomendación de la Etiqueta. La Comisión a su vez, remite un informe del producto al resto de Organismos Competentes para que, en su caso, presenten objeciones a dicha concesión.

4. Concesión de la etiqueta

En caso de no presentar objeciones, AENOR hace un contrato con el peticionario en el que figuran las condiciones de uso de la etiqueta.

5. Tarifas y vigencia de etiqueta

La solicitud conlleva un importe de 500 ECU destinado a sufragar los gastos administrativos, sea cual sea la conclusión de la tramitación.

Una vez concedida, la empresa, en concepto de utilización, abonará un canon anual del 0.15% de volumen de ventas del producto en la Unión Europea. Esta cantidad no podrá ser inferior a 500 ECU.

Los gastos de laboratorio, las visitas a fábrica -en caso de ser necesarias- correrán por cuenta del peticionario.

La duración de la concesión de la EEE viene determinada por el periodo de validez de los criterios ecológicos para cada familia de productos, que, generalmente es de tres años.